

732

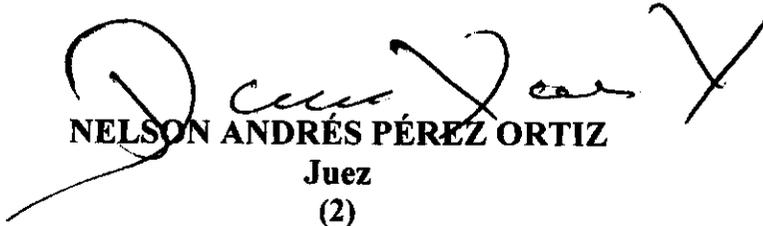
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 JUN 2022

Proceso N° 2021-00393.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folios No. 131 mediante el cual se indica que la demandada contestó demanda en tiempo.
2. Téngase por notificada a la parte demandada ENEL Colombia S.A. E.S.P., quien dentro del término legal contestó demanda, formuló llamamiento en garantía, y excepciones previas.
3. Se reconoce personería al abogado **John Jairo Huertas Amador** para que actúe como apoderado judicial de ENEL Colombia S.A.
4. Respecto de la contestación de la demanda y las excepciones previas formuladas por la demandada se emitirá pronunciamiento una vez integrado el contradictorio con las llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez  
(2)

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 037 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario



